

DECRETO N° 1401

NEUQUÉN, 13 AGO 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 2864-G-01 originado en el recurso de reconsideración de la cesantía dispuesta por Decreto N° 0323/01, presentado por la señora GRUICH MILDE LORENA y su agregado SGC N° 8860-M-99 mediante el cual la Dirección de Personal eleva informe sobre inasistencias sin justificar de la agente Gruich; y

CONSIDERANDO:

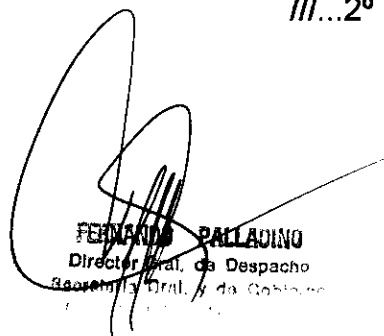
Que en el escrito mencionado la señora Gruich expone las causas que motivaron las inasistencias injustificadas durante el año 1999 de las cuales derivó la cesantía dispuesta por el Decreto N° 0323/01, refiriendo que las mismas fueron consecuencia del clima de violencia familiar que venía sufriendo desde que formó pareja, maltrato que se incrementó con el nacimiento de su hija, a punto tal de temer por su vida y por la de la niña, logrando, a fines de 1999 terminar con dicha situación;

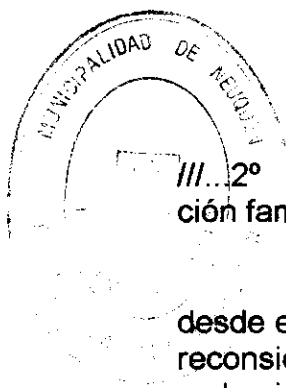
Que la presentante aporta documentación en fotocopia, obrando a fs. 3/8 nota del Jefe de División Administrativa de la Dirección General de Espacios Verdes que refiere el buen desempeño en el área de la agente Gruich y adjunta planilla de asistencia durante el año 2000, que expresa el cumplimiento de las tareas por parte de aquella, corroborado por nota del Director General del área que destaca su predisposición al trabajo, buen trato con los contribuyentes y sin problemas de asistencia, y a fs. 9/10 lucen notas firmadas por compañeros de trabajo que destacan su desempeño como empleada;

Que a fs. 14 consta adjunción del Expediente SGC N° 2864-G-99 mediante el cual se tramitó un sumario administrativo por inasistencias injustificadas a la entonces agente Gruich, que culminó con el Decreto N° 0323/01 disponiendo su cesantía;

Que mediante Dictamen N° 775/01, la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresa que del análisis de las actuaciones surge que desde el punto de vista procedimental no hay objeciones que formular, ajustándose a derecho el trámite del sumario administrativo, habiéndose garantizado el derecho de defensa y cumplimentado con las notificaciones correspondientes y, en cuanto a las manifestaciones vertidas por la presentante en el recurso interpuesto, son de índole estrictamente personal y particular, relacionadas con la especial situa-

///...2º


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno



ción familiar de la misma;

Que en base a lo expuesto, esa Asesoría Legal dictamina que desde el punto de vista estrictamente jurídico corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto contra la cesantía ordenada por Decreto N° 0323/01, no haciendo lugar a lo solicitado;

Que no obstante, es facultad privativa del señor Intendente merituar si las razones personales invocadas por la presentante tienen la entidad suficiente como para revertir la decisión y dejar sin efecto la sanción aplicada, siendo una cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia que es materia ajena a ese cuerpo asesor;

Que la Subsecretaría General remite las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano a fin de que se realice una encuesta socio-económica que permita determinar la situación de la señora Gruich;

Que de dicho informe surge que se trata de una familia uniparental conformada por Gruich Lorena y su hija Belén de 4 años que sufre de asma crónica; residen en una vivienda alquilada de la cual se adeudan tres meses, por cuanto al estar aquélla desocupada, no genera ingresos que le permitan atender sus necesidades básicas esenciales;

Que a los efectos de un diagnóstico, se infiere que Lorena Gruich y su hija, durante los años 1996-1999 se encontraron en una situación de desamparo, miedo y pánico como consecuencia del maltrato físico y psicológico al que las sometía su pareja;

Que concluye que si bien la señora Lorena Gruich infringió las normas institucionales vigentes actuando de manera irresponsable, su único justificativo estaría dado por la situación de violencia vivida, sugiriendo evaluar la posibilidad de reincorporación y asistencia psicológica que le posibilite superar las secuelas de la situación de maltrato;

Que a fs. 45 el señor Subsecretario General remite las actuaciones a la Dirección General de Despacho a efectos del dictado de la norma legal que contemple la conmutación de la sanción aplicada por gracia del señor Intendente y por esta única vez, atento la naturaleza de los hechos invoca-

III...3°


FERNANDO BALLADINO
Director Gen. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...3º
dos por la cesanteada;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

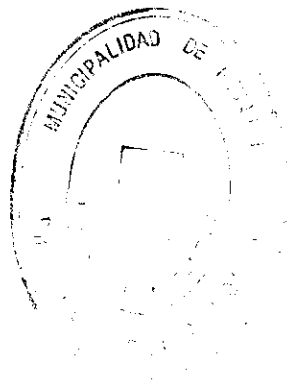
Artículo 1º) REINCORPORAR A LA PLANTA MUNICIPAL a la señora **GRUICH** ----- **MILDE LORENA POR CONMUTACIÓN DE LA SANCIÓN DE CESANTÍA** dispuesta por Decreto N° 0323/01, a partir de su notificación; conforme lo establecido en el Artículo 104º) del Estatuto Municipal y los considerandos expuestos en el presente.-

Artículo 2º) TOME conocimiento la Dirección de Personal a los fines de notificar ----- a la interesada lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

GP.-
ES COPIA



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO

FERNANDO PALLADINO
Dir. Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén